

plente número 2, respectivamente, de la Comisión Dictaminadora que deberá valorar los méritos para el concurso de traslados entre Catedráticos numerarios, en la asignatura de Geografía e Historia.

2.º Nombrar Vocal número 2 de la citada Comisión Dictaminadora en la asignatura de Geografía e Historia a don Mariano Garcés Bentue, Catedrático numerario de Bachillerato.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

6149 *ORDEN de 2 de marzo de 1982 sobre sustitución de Vocales en la Comisión Dictaminadora que deberá valorar los méritos para el concurso de traslados entre Agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 4 de febrero de 1982.*

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia formulada por doña Isabel Lara Hernández y doña Rosalía Enriquez del Corral, Vocales titular y suplente número 4, respectivamente, de la Comisión Dictaminadora que deberá valorar los méritos para el concurso de traslados, convocado por Orden de 4 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 15), entre Agregados, en la asignatura de Física y Química, por participar en el concurso de traslados, considerando que la causa alegada es motivo legal de abstención, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aceptar la renuncia de doña Isabel Lara Hernández y doña Rosalía Enriquez del Corral, Vocales titular y suplente número 4, respectivamente, de la Comisión Dictaminadora que deberá valorar los méritos para el concurso de traslados entre Agregados, en la asignatura de Física y Química.

2.º Nombrar Vocal número 4 de la citada Comisión Dictaminadora en la asignatura de Física y Química a don Manuel González Moreno, Agregado de Bachillerato.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

6150 *RESOLUCION de 25 de enero de 1982, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convoca oposición libre para cubrir tres plazas de Subalternos, vacantes en la plantilla de este Organismo.*

Vacantes tres plazas de Subalterno en la plantilla de la Universidad Autónoma de Barcelona, del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Denominación y destino de las plazas.*—Se convoca oposición libre para cubrir tres plazas de Subalterno con destino en la Universidad Autónoma de Barcelona. Las tres plazas corresponden al campus de Bellaterra.

1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre), y a las normas que lo desarrollan.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán

simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Local o Institucional del Estado.

1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para los aspirantes. Escritura al dictado. Consistirá en escribir durante cinco minutos un texto propuesto por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para los aspirantes. Operaciones aritméticas elementales. Consistirá en resolver, durante treinta minutos, operaciones elegidas por el Tribunal, comprendidas en las cuatro reglas.

Ambos ejercicios se realizarán en un solo acto.

Tercer ejercicio: Igualmente de carácter obligatorio para los aspirantes, consistirá en un test psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas de la Escala Subalterna. El plazo para realizarlo no será superior a cuarenta y cinco minutos.

Cuarto ejercicio: Igualmente de carácter obligatorio para los aspirantes, consistirá en mantener una entrevista con el Tribunal sobre las materias relacionadas en el programa que figura como anexo en esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad antes de finalizar el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de la selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberán manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Barcelona en Bellaterra, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 550 pesetas.

3.6. *Procedimiento para efectuar el importe.*—El importe de los derechos de examen se efectuará en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dichos giros deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, quien, además, indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de imposición.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo figurar, junto al nombre del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Bo-

letín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, figurando igualmente el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Rector o persona en quien delegue.

Vocales: El Gerente de la Universidad Autónoma de Barcelona, un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de carrera de la Administración de la Universidad, que actuará como Secretario.

Suplentes: Se nombrarán además tantos suplentes como titulares.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20, antes citado, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución y actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, como mínimo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación de los opositores.*—En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.4. *Llamamientos.*—Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Los cuatro ejercicios se calificarán de cero a diez puntos cada uno. Para resultar aprobado será necesario obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en cada uno de los cuatro ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Propuesta.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La relación se publicará en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

8.2. *Propuesta complementaria de aprobados.*—El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de las plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las vacantes, caso de que los aspirantes propuestos no puedan ser nombrados.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—El aspirante aprobado presentará en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios primarios.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Si el aspirante aprobado estuviese comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947 deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—El aspirante que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, c), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1970, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—El Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y cuando ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnado por los interesados en los casos y en la forma establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bellaterra, 25 de enero de 1982.—El Rector, Antonio Serr Ramoneda.

ANEXO

1. Constitución de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1979. La Generalidad. El Departamento de Enseñanza.
3. Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Funciones del Cuerpo Subalterno derechos y deberes; régimen disciplinario.
4. Organos de gobierno de la Universidad. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno: El Claustro. El Patronato Universitario. La Junta de Gobierno.
5. Organización administrativa de la Universidad Autónoma de Barcelona Personal no docente: Clasificación, organización y funciones. Secciones y Negociados.